

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

8135 Orden EDU/1157/2011, de 29 de abril, por la que se retrotraen los efectos del nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, a don Pedro Javier Cabrera Rodríguez, en virtud de sentencia.

Por Resolución de 1 de abril de 2011, del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, en virtud de cumplimiento de sentencia de 24 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la que en recurso de casación número 344/2008, se estima parcialmente el recurso número 62/2006, interpuesto por don Pedro Javier Cabrera Rodríguez y se declara seleccionado en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con una puntuación de 6,5586, convocado por orden ECI/697/2005 de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22), para el ingreso en plazas situadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Teniendo en cuenta que con anterioridad a que se dictara la citada sentencia don Pedro Javier Cabrera Rodríguez, participó y superó el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ESD/740/2009, de 17 de marzo («BOE» del 26), habiendo sido nombrado funcionario de carrera del citado Cuerpo y especialidad, con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Retrotraer a 1 de septiembre de 2006, los efectos del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, de don Pedro Javier Cabrera Rodríguez, por ser esta la fecha de efectos del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que resultaron seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden ECI/697/2005, de 9 de marzo.

Segundo.—Considerar por tanto a don Pedro Javier Cabrera Rodríguez, con Número de Registro de Personal 3081004246 A0597, D.N.I. 30810042, ingresado en el Cuerpo de Maestros con efectos del citado 1 de septiembre de 2006.

Tercero.—La presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 29 de abril de 2011.—El Ministro de Educación, P. D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.